



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM/MPJ

Jauja, 13 de noviembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Jauja, en Sesión Extraordinaria N° 005-2025-MPJ/CM, de fecha 12 de noviembre del 2025.

VISTO:

El REPORTE N°093-2025-GRJ-DIRESA-RSJA-PROMSA, de fecha 25 de agosto de 2025, de la Coordinadora de Promoción de la Salud de la Red de Salud Jauja; OFICIO N°449-2025-GRJ/DIRESA-RSJA/DE, de fecha 26 de agosto del 2025, del Director Ejecutivo de la Red de Salud Jauja; INFORME LEGAL N°518-2025-MPJ/GAJ, de fecha 19 de setiembre del 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica; INFORME N°398-2025-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 03 de octubre del 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Social; CARTA N°061-2025-MPJ/GDES, de fecha 10 de octubre del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Social. Los cuales tratan sobre la conformación del Comité de Gestión para la Implementación de la Casa Materna de la Provincia de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, también en el artículo 195°, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante Ley N°27337, determina que es responsabilidad del Estado, promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase posnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 41° de la mencionada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°815-2010/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico denominado "Gestión Local para la implementación y el funcionamiento de Casa Materna", el mismo que tiene por finalidad el de contribuir al involucramiento de las autoridades regionales y locales, actores sociales y población en general en la reducción de la mortalidad materna y neonatal. Asimismo tiene el objetivo de estandarizar el proceso de gestión local participativa para la implementación y funcionamiento de la Casa Materna a través de una herramienta de trabajo para el personal de salud;

Que, el mencionado documento técnico, define a la Casa Materna como aquel espacio comunal, gestionado, construido y sostenido coordinadamente entre comunidad, el Gobierno Local y/o Regional. Se utiliza para el alojamiento o posada temporal de mujeres gestantes y algún acompañante que ellas decidan (hijos, pareja, otros familiares y/o partera) en ambientes cálidos parecidos al de sus viviendas con incorporación de sus prácticas alimenticias. En estas casas maternas no se atienden partos, pero se cuida y se prepara a la gestante para el mismo, permitiendo el acceso a los servicios de salud asegurándoles un parto institucional, principalmente en zonas rurales, andinas y amazónicas;



**Raimundo
Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Así mismo, el mencionado documento, define al Comité de Gestión de la Casa Materna, como la instancia que incorpora a una red de actores sociales de la localidad, sensibilizados y comprometidos con la prevención de la muerte materna y neonatal. Tiene por funciones principales la gestión administrativa y sostenibilidad de la Casa Materna, así como la de supervisión permanente a fin de que se brinde una atención con calidad y calidez a cada una de las usuarias y sus neonatos. Indicando que, es el rol de los Gobiernos Locales el de liderar la gestión para la implementación y sostenibilidad de la Casa Materna, mediante acuerdos, convenios y Proyectos o Programas Sociales; así como el de reconocer y avalar al Comité de Gestión de la Casa Materna; y el de generar políticas públicas en su ámbito a favor de la salud materna y neonatal;

También, menciona en el numeral 6.1.3. que dicho Comité de Gestión puede ser asumido por cualquier instancia representativa existente en la comunidad como: la Mesa de Concertación para la Lucha contra la pobreza (MCLCP), el Comité de Coordinación Local (CCL), el Comité Multisectorial para Prevención de la Muerte Materna, el Comité de Salud, u otra instancia representativa local en la que participe el Gobierno Local;

Que, el mencionado documento en el numeral 6.2. PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE LA CASA MATERNA, en el Paso 4 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CASA MATERNA, indica que "Este Comité de Gestión deberá designar responsables por área de trabajo, necesarias para la implementación de la Casa Materna, tales como: Infraestructura, equipamiento, alimentación, mantenimiento, participación en actividades de difusión y comunicado en salud y otras de ser necesarias". Y también menciona que el Comité de Gestión deberá ser reconocido a través de una Ordenanza Municipal;

Que, en mérito a ello, mediante REPORTE N°093-2025-GRJ-DIRESA-RSJA-PROMSA, de fecha 25 de agosto del 2025, la Coordinadora de Promoción de la Salud de la Red de Salud Jauja, informó al Director Ejecutivo de la Red de Salud de Jauja que, estando en proceso la implementación la Casa Materna, que se encuentra en el interior del Hospital Domingo Olavegoya, es necesario contar con el Comité de Gestión de la casa Materna. Por lo que concluye que debe estar reconocido con una ORDENANZA MUNICIPAL, por lo que solicita que se envíe un documento a la Municipalidad Provincial de Jauja para el reconocimiento respectivo, de acuerdo a lo informado en sesión de concejo;

Que, mediante Oficio N°449-2025-GRJ/DIRESA/RSJA/DE, de fecha 26 de agosto del 2025, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Jauja, solicitó a la Municipalidad Provincial de Jauja, el reconocimiento de la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE JAUJA, a través de una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°518-2025-MPJ/GAJ, de fecha 19 de setiembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica; Abg. Milano Callupe Delgado, opinó que se debe declarar de interés distrital la implementación y funcionamiento de la "Casa Materna para las madres gestantes del Distrito de Jauja", en el marco de la Resolución Ministerial N°815-2010-MINSA, 20 de octubre de 2010. También opinó que resulta procedente el reconocimiento del Comité de Gestión a través de una Ordenanza Municipal, asimismo indicó que deberá designar responsables por área de trabajo, necesarias para la implementación de la Casa Materna, tales como: Infraestructura, equipamiento, alimentación, mantenimiento, participación en actividades de difusión y comunicación en salud y otras de ser necesarias;

Que, mediante Informe N°0398-2025-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 03 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social; Lic. Dante Erick Bernaola Dionisio, solicitó la remisión del expediente para la conformación del Comité de Gestión para la Implementación de la casa materna de la Provincia de Jauja, hacia la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Jauja, para que así pueda tomar como agenda en una próxima sesión de concejo para su respectiva aprobación, promulgación e implementación.

Que, mediante Carta N°061-2025-MPJ/GDES, de fecha 10 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social; Lic. Adm. David Enrique Eslado Vargas, remite a la comisión de desarrollo social, económico y programas sociales, el expediente para la conformación del Comité de Gestión para la Implementación de la casa materna de la Provincia de Jauja, con todos sus actuados a fin de que la comisión se pronuncie al respecto;

Que, mediante el Dictamen N° 008-2025-MPJ-CDDSEyPS, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Económico y Programas Sociales luego de la respectiva deliberación y evaluación de los actuados respecto a la conformación del Comité de Gestión para la Implementación de la casa materna de la Provincia de Jauja; con el VOTO UNANIME de sus integrantes; dictamina aprobar la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE JAUJA y recomendando se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;



Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Provincial de Jauja por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE JAUJA, integrado por las siguientes instituciones e integrantes:

CARGO	INSTITUCIÓN
PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
VICEPRESIDENTE	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO	DIRECTOR DE LA RED DE SALUD JAUJA
SUB SECRETARIO	JEFE DE LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA DE LA RED DE SALUD JAUJA
MIEMBRO INTEGRANTE	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL WARMI ÑAN
MIEMBRO INTEGRANTE	GESTORA LOCAL DEL PROGRAMA JUNTOS
MIEMBRO INTEGRANTE	DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO JAUJA
MIEMBRO INTEGRANTE	DIRECTOR DE LA UGEL JAUJA
MIEMBRO INTEGRANTE	COMANDANTE DE LA PNP JAUJA
MIEMBRO INTEGRANTE	SUB PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE JAUJA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros designados del comité de la casa materna de la provincia de Jauja, puedan delegar su representación a un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia, de contar con los miembros electos, estos son sustituidos por su suplente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, se instale el comité de Gestión de la casa materna de la provincia de Jauja, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité de Gestión de la Casa Materna de la provincia de Jauja deberá aprobar su Reglamento de funciones interno así como también el plan de trabajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la siguiente ordenanza a todos los integrantes del comité de gestión de la casa materna y sus instancias correspondientes según su competencia, así como también a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social/Sub Gerencia de Desarrollo Social, para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR sin efecto toda disposición que contravenga a la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza las instancias pertinentes y a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y Tecnologías de la Información la publicación en portal institucional de la Entidad: www.munijauja.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso
ALCALDE

Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076